

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de remanentes mediante oficio enviado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira V. Se deja constancia de que no existen otras solicitudes al respecto. Sírvase proveer.

Palmira V, 23 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.153
PALMIRA (V), VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2021-00199-00

En atención a la solicitud de remanentes propuesta por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira V, mediante oficio No. 170 de enero 26 de 2022, y como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho lo considera procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1- TÉNGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida **No. 2021-00365-00**, que adelanta la entidad BANCOOMEVA en contra del Sr. TULIO CESAR MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.385.761, el cual cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira V, **por cuanto no existe otra solicitud en este sentido**. Conforme con lo previsto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Infórmese lo aquí dispuesto. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cddafe0f589d081147cd0fc9756a6d6694588244f65bc4d8e8c975a5e0b3ef**

Documento generado en 28/02/2022 12:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>